BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se pública todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatin, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real-Familia.

Gobierno civil

Secretaria. - Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 28 de Setiembre último, dice á este Gebierno lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Instruído el oportuno ex pediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D Francisco Alday centra resolución de ese Gobierno, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento que le negó licencia para construir pabellón para cocheros en su edificio de su propiedad, en la calle de D.º Blanca de Navarra, número 7, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á centar desde la publicación en el Bo-LETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar les decumentes ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del Boletin en que haya sido publicado: todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico eficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 1.º de Octubre de 1907. = El Gebernader, El Marqués del Vadille.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Expropiaciones.

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el Boletín Oficial de esta provincia,

correspondiente al día 14 de Agosto último, para que los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Olmeda de la Cebolla con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán á Ambite por Olmeda de la Cebella, Valdealcalá y Puente de Mondéjar pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que á dicho efecto se intenta, sin que conste que ninguno de ellos haya hecho uso del derecho que le concede el artículo 17 de la vigente Lev de Exprepiación forzosa, he resuelte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento dictado en 13 de Junio de 1879 para la ejecución y cumplimiento de la expresada Ley, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para el objeto anteriormente mencionado.

letra de fácil cobro.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, en cumplimiente de lo que preceptúa el artículo 20 de la precitada Ley de Exprepiación ferzesa, con el fin de que les propietaries interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de dicho término municipal, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de repre sentar en las operaciones de medición y tasación de las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen, dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el artículo 19 de la referida Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 30 de Setiembre de 1907.-El Gebernador, Vadille.

Fomente.

La Oficina de Inspección y Verificación de Contadores de Gas y Agua de esta provincia, se ha trasladado á la Plaza de Santa Bárbara, núm. 4, pral. deha.

Lo que con arregio á lo dispuesto en los arts. 49 y 112 de las Instrucciones reglamentarias para estos servicios, aprobadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906 y 22 de Febrero de 1907, se publica en este periódico oficial para general conocimiento de Empresas suministrantes de agua, vendedores ó alquileres de contadores y abonados.

Madrid 2 de Octubre de 1907.—El Gobernader, Vadillo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Simón Viñals y Arreye, Licenciado en Dereche civil y Canónico, Abegado de les Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Exema. Diputación y Comisión provincial de esta Corte,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 27 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agoste de 1877, que les suministres hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por les puebles de esta provincia, durante el mes actual, sen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 grames	0.25
Idem de cebada de 4 kiles	0.83
Idem de paja de 6 kilogrames	0'21
Litro de aceite	1'47
Kilogramo de carbón	0'13
Idem de leña	0.05
Litre de petréleo	1'04

Y para que conste, de conformidad con le acordade y á les efectes prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada per el Exeme. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 30 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—Alejandro María de Amírola.—Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaria.—Negociado 5.º

El lunes 7 de Octubre, á las cuatro de la tarde dará principio el segundo ejercicio de oposición á las plazas de Médicos de la Beneficencia municipal, en el Colegio de Médicos (Mayor 1.)

Madrid 30 de Setiembre de 1907.=El Secretario, F. Ruano.

MORALEJA DE ENMEDIO

A les efectes del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio «Pesas y Medidas» durante el año 1908.

Moraleja de Enmedio 29 de Setiembre 1907.—El Alcalde, Lázaro Martín.

(E.-77.)

VALDEOLMOS

El día 13 de Octubre próximo venidere y hera de ence y dece de su mañana tendrá lugar la subasta de pastes de invierno de la Dehesa y Prado boyal de este término y Prado Pequeño del pueblo de Alalpardo, respectivamente, baje el tipo y pliego de condiciones que esté de manifiesto en la Secretaría de está Ayuntamiento y que se leerá en el acte de la subasta.

El remate tendrá efecte en el salón de sesiones del Ayuntamiente y bajo la presidencia del Sr. Alcalde é Concejal que le represente.

Le que se anuncia per medio del presente llamando licitadores.

Valdeelmes 28 Setiembre 1907. = El Alcalde, Anicete Aguado.

(E.-78.)

AUDIENCIA TERRITORIAL

Y PROVINCIAL

D. Pedro Quinzañes Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Provincial y Territorial de Madrid.

Certifice: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento quince.-En la villa y corte de Madrid a 21 de Setiembre de 1907. En les autes civiles declarativos de menor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hespicio de esta capital ante Nos penden en virtud de apelación seguidos entre partes; de la una como demandante y apelante dona Prudencia Hernández Alconchel, industrial, vecino de Madrid, representada por el Procurador D. Andrés de Goitia y defendida per el Letrado D. Baltasar Ruiz, y de etra como demandada y apelada los Estrades del Tribunal per la rebeldía de D. Rafael Zalabardo Gómez (y Don) y D. Juan Bautista Iraulet sebre tercería de dominio á bienes muebles.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y doclaramos que el cajón de ventas site en el Puente de Toledo y que ha sido objeto de esta tercería pertenece en pleno dominio á la tercerista deña Prudencia Hernández, á la cual per consecuencia de esta declarsción se reintegrará en la libre pesesión de le embargado, librándose les exhortes

é mandamientes que fueren necesaries, y no hacemos expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrades y de hacerse noteria por edictes, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la rebeldía de D. Rafael Zalabardo Gómez y den Juan Bautista Iraulet, lo que prenunciamos, mandamos y firmamos: Marcial González de la Fuente, Luis Ponce de León, Vicente Fernández, Ramón Nieto.

Publicación.—La sentencia anteriormente inserta fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el Boletín Oficial de la previncia pengo el presente edicte que firmo en Madrid á 25 de Setiembre de 1907.—Entre paréntesis, y Den.—Ne vale.—El Oficial de Sala, Pedre Quinzaños.

(C.-24.)

CENSO ELECTORAL

CIEMPOZUELOS

Den Alfonso del Busto de Ore, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ciempozuelos.

Certifico: Que en el día de hey y en esta Casa consistorial se ha celebrade una reunión para la designación de vocales de que se ha de componer la Junta municipal del Censo electoral que es como sigue:

Acta de la designación de vocales para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En la Villa de Ciempozuelos á treinta de Septiembre del corriente ano, constituides en el salón de sesiones de este Ayuntamiento los mayeres centribuyentes per inmuebles, territorial, industrial y utilidades previamente citados en regla y como marca la Ley, se procedió bajo mi presidencia al sorteo de mayeres centribuyentes per inmuebles, cultive y ganadería para designar de entre elles dos vocales propietaries y des suplentes para la constitución de la Junta municipal del cense electeral y una vez sorteadas y examinadas las papeletas resultaron elegides extrayende papeleta per papeleta de la urna D. Angel López del Checal y D. Matías Delgade Pérez como vocales propietaries y como suplentes Den Francisco López Delp y den Francisco Mora Oro, los cuales y en unión del Concejal de este Ayuntamiento Don Andrés Barriguete Hernández, vecal de esta Junta con arreglo al caso primero del artículo 11 de la Ley elactoral pasaron á ocupar sus puestos en la Junta; seguidamente se procedió al sorteo de mayeres centribuyente per industrial y utilidades y una vez revisadas y recentadas las papeletas sin pretexte fueren entrande en la urna y sacadas una per una, resultando elegidos como vocales per este cencepte Den Victor Ortiz Pascual y D. Ramón Crespo García como propietaries, y como suplentes D. Pedro García y D Gabino Fernández Sáez.

Asi mismo el Presidente nombró como vocal de esta Junta con arregle al caso 2.º del artículo 11 al ex Juez municipal suplente D. José Lepez Potons por no existir en esta localidad jefe ú oficial del Ejército ó de la Armada ni funcionario de la Administración civil del Estado ni de la previncia que formen parte en la Junta vocal de pasivos ni ex-Juez municipal sino el que ejerce el cargo en la actualidad.

Asi misme el Sr. Presidente mandó se consignase les nembres y apellides de les mayores contribuyentes por inmuebles y per industrial y fueron les primeres den Andrés Barriguete Hernández, D. Francisco Mera y Ore, D. Gregorie López Huete, D. Juan Rivera Grilocho, D. Ramón del Peze Martín, D. Victor Diez del Castillo, den Agustín Carvajal Díaz, den Pablo López del Moral, D. Fidel Pulide Sánchez, den Juan Hernández Sánchez, D. Angel Lépez Redríguez, D. Francisco Lépez Delp, D. Florentine Cuellar, den Angel Hernández, D. Pedro Redríguez, D. Ramón Martínez, D. Pedro Fernández Martin, D. Rafael Díaz Guileche, D. Pedre Minge Rivera, D. Raimundo de Ose Riluz, D. Juan Vega Martinez, D. Jerónime del Meral Lépez, D. Lepe Redriguez Hernández, D. Polonio Pérez Aparicie y D. José López Potens y les segundes, D. Sebastian Román Carmena, D. Pie Sánchez Aguado, D. Felipe Remán García, D. Gabino Fernández Sanz, den Francisco Díaz Hernández, D. Domingo Martinez Rajado, D. Pedro Román García, D. Miguel de la Plaza Dominguez, den Julián Grinon Sánchez, D. Antonio Franco Redríguez, D. Luis Crespe Díez, D. Victor Ortiz Pascual, D. Julie Pantoja Agenjo y D. Juan Pachén Rivera.

Asi mismo el Sr. Presidente erdenó se consignara en este acta las protestas que formula D. Jerónimo del Moral y López.

1.º Pretesta del acte del serteo de los mayores centribuyentes por inmuebles é industrial per haber debido hacerse estas eperaciones antes del día de hoy involucrando el acte de les serteos con el de la censtitución de la Junta en distintes días.

2.ª Igualmente protesta de que con arreglo al artículo 11 le corresponde figurar en la Junta á un jefe ú oficial del Ejército é de la Armada retirade, y existiendo en esta población dos señeres en estas condiciones como son el capitán de infantería retirado presente á la se sión, D. Pablo López del Meral, y den Carlos Maroto Sánchez, teniente retirado también, vecine y habitante de la locali dad, se ha prescindido de ellos arbitra riamente per el presidente á pesar de las reiteradas advertencias de varios que firman esta protesta, presentes el acto y se ha echado mano para sustituir á este vocal con el Sr. D. José López Potons, que no tiene aun siquiera la condición de Juez municipal de este pue ble, por consiguente, se ha faltado al precepto de la representación del apartado segundo que trata de les vocales de las Juntas municipales.

3. Pretestan asimismo los firmantes de que hayan sido extraídas de las urnas las papeletas correspondientes á los vocales contribuyentes por el señor Presidente, que ha entrado las papeletas sin haberse éstas movido, y además, porque las papeletas correspondientes á D. Víctor Ortíz, Andrés Barriguete y Pedro Román, estaban manchadas con tinta al dorso, y como en la urna de cristal, donde éstas se han depositado dobladas, se ve perfectamente el dorso, el acto más que sorteo resulta selección á gusto del que ha extraído las papeletas.

El señer Presidente hace consignar una vez admitidas estas protestas los heches siguientes:

Respecte á la primera protesta que se ha citade con arreglo á la Ley á todes los individues que debían asistir á la constitución de esta Junta para verificar los sortees, y que dicha citación se ha hecho con veinticuatro heras de anticipación y con papeleta duplicada, las que obran

firmadas per les interesades en peder de esta presidencia, siendo á mi juicio continuo el acte del escrutinio de los vocales que han de formar parte de la Junta, tanto per el cencepto de mayores contribuyentes per inmuebles, per industrial y utilidades ceme por les demás cenceptos á que se refiere el case 1.º y 2.º del art. 11 de la Ley electoral; á la segunda protesta esta presidencia hace constar, que no existiendo en esta localidad jefe ú oficial del Ejército, Armada ó funcienaries de la administración civil del Estade ó de la previncia que reuna las condiciones á que hace referencia el caso 2.º del art. 11, títule 2.º, como asimismo exJuez municipal ha sido designado den José López Petens, como exJuez municipal suplente más antiguo, único que existe en esta población, asimismo hace constar esta presidencia respecte á la tercera protesta formulada por D. Jerónime del Meral, que no ve la necesidad ni encuentra caso en la Ley que le consigne la obligación de mover las papeletas antes de entrar en la urna, y si únicamente una vez todas dentro agitarlas, le que tuvo buen cuidado de practicar á la vista de les concurrentes, queriende sacarse partido con esta protesta para la anulación de la constitución de esta Junta, habiéndose observade por esta presidencia todos los requisitos para que el acte resultara legal é imparcial, entrando una per una todas las papeletas dobladas cuidadesamente sin que se fermulara protesta de este heche; respecte á la afirmación que se hace en esta protesta de estar manchadas las papeletas, el señer Secretario las extendió y fué entregándome una per una para meterlas en la urna, y si en alguna hay señales de tinta, es debido á que según las fué esoribiende fué colocando una sebre otra, sin que esto quiera decir ó indicar mala fe por parte de nadie, asimismo se hace censtar por esta presidencia que las listas de que se ha servido para hacer las citaciones per les cenceptes de inmuebles, industrial y utilidades, le han side facilitadas por la Secretaría de este Ayuntamiente y obran para su examen en poder de esta presidencia.

Y no habiendo más de que tratar en este acto el señor Presidente dió por terminado el mismo que firman con los señores concurrentes al acto que quisieron hacerlo de que certifico.—Antonio Díaz del Meral, Presidente; Vocales: Francisco López, Francisco Mera, Víctor Ortíz, Alfonso del Busto y José López Potons.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firme en Ciempozuelos á 30 de Setiembre de 1907.

—V.* B.—El Presidente, Antonio Díaz del Meral.—P. S. M.—El Secretario, Alfonso del Busto.

TORREJÓN DE LA CALZADA Acta del día 26 de Setiembre de 1907.

Sortee de individues que cenforme á la ley electoral de 8 de Agosto del año actual, han de censtituir la Junta municipal del cense electoral, á tener de lo preceptuado per las Reales érdenes de 26 de Agosto y 16 de Setiembre, dispesiciones 3.º y 16 respectivamente.º

En Terrejón de la Calzada, siende las diez del día veintiseis de Setiembre de mil nevecientes siete: el señor den Patricie Casarrabies Sánchez, Juez munici pal, y presidente de la Junta municipal del censo electoral, se constituyó en la Casa Ayuntamiente en Junta general, con la mayoría de los centribuyentes ve-

cines per el concepto de Riqueza rústica, urbana y pecuaria respectivamente, tedes ellos comprendidos en la lista de compremisarios para la elección de Senaderes, según aparece de la lista certificada remitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

El señor Presidente, manifestó que teniende en cuenta le dispueste per la Ley electoral de oche de Agosto último y disposiciones posteriores, así come las circunstancias de que en esta localidad no existen juntas de reformas sociales; industrias de clase alguna, ni júntas lecales pasivas, se hace preciso y es llegado el caso de proceder al sorteo de los dos vocales centribuyentes que con el concejal que se designe y el ex Juez más antiguo, han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad por el tiempo de dos años.

Enterados los señores concurrentes se precedió primeramente, con vista de los antecedentes á la vista y certificación del Ayuntamiento, al nombramiento de vocales que autoriza la Ley, siéndolo como concejal que obtuvo mayoría de votos en su elección, don Manuel Roiriguez Sánchez.

Asimismo, quedó designado como vo cal de dicha Junta y en concepto de exJuez más antiguo don Leandro Sánchez y Sánchez, y después de separades los individuos comprendidos en la citada lista per la incompatibilidad de su cargo y por no saber leer ni escribir, se precedió al sorteo entre los restantes, quedando designados per la suerte, para vocales, los señores don Victor Martín Seseña y don Felipe Sánchez Pérez, y suplentes, don Lucas Cavallero Sandoval y don Hilario Dorado Gutiérrrez.

El señor Presidente da per terminado el acto, levantándose la presente acta que leída, se aprobó y firmó por les señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario, certifico: Patricio Casarrubios, Manuel Rodríguez, Leandre Sánchez, Víctor Martín, Felipe Sánchez, Hilario Dorado, Deogracias Pérez (Secretario.)

Certifico:

Que la presente acta es cepia exacta con su original, la cual se saca, para remitir al Exme. Señor Gobernador civil de esta Provincia, en cumplimiente con lo prevenido en la Real orden de diez y seis del mes actual.

Terrejón de la Calzada, 29 de Setiembre de 1907.—El Juez municipal, Pairicio Casarrubios.—Por su mandado, El Secretario, Deogracias Pérez.

NAVALCARNERO

Acta de la reunióu pública celebrada por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y mayores contribuyentes por Territorial é Industrial el día 29 de Setiembre de 1907.

Señores que asistieren:

Senor Presidente, Contribuyente por Territorial.

D. Juan Manuel Rubio Alvarez de Linera, D. José de la Morena Lozano, den Manuel Arroyo Pérez, D. Guillermo Panadero Arribas, D Simón Arteaga González, D. Julián Rodríguez Jerdán, den Manuel Herranz Coloma, D. Mariano Cardeña Rodríguez, D. Felipo García Ruiz y D. Galo Guerrero del Valle.

En la villa de Navalcarnere, á 29 de Setiembre de 1907 y hora de las cuatre y treinta minutos de su tarde, se hallaban reunidos en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la misma, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo el ectoral D. Francisco Paredes Quintans

y los contribuyentes por territorial cuyos nombres se expresan arriba que gozan el dereche de elegir Compromisario para senadores, no habiendo concurrido les demás que están en igual caso á pesar de haber sido citados en forma. Tambien se ha citado á los contribuyentes per industrial que disfrutan el mismo dereche per no hallarse les Gremies en esta localidad constituídos con arreglo á la Ley de Asociaciones, sin que á pesar de elle haya concurride ningune.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió cuenta y lectura de su orden por mi el Secretario del Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 del mes actual, dictada para cumplimiente de la Ley de 8 de Agosto último, manifestándose después por la Presidencia que el objete de la reunión era para preceder á designar por sorteo des individues de les citades mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto en la elección de Compromisario que han de pertenecer á esta Junta como vocales en propiedad per ese concepto, designándose en la misma forma para suplentes, añadiéndo. se que acto seguido se procederá en la forma expresada á elegir etros dos vecales propietarios y otres des suplentes entre les mayeres contribuyentes per industrial que gozan de igual derecho.

Practicado el sorteo en forma legal, dió el resultado siguiente:

Vocales en propiedad por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Julián Rodríguez Jerdán y D. Manuel Arroyo Pérez.

Suplentes

Don Guillermo Panadero Arribas y den Saturnino Alarcón García.

Vocales por Industrial en propiedad Den Jeaquin Sañudo Esles y D. Eugenio del Barrio Barrera.

Suplentes

Don Angel Muñoz Peña y D. Vicente Sanudo Rodríguez.

Terminado el objeto de la sesión el senor Presidente la dié por concluida disponiendo se comunique á los nombrados su elección y mandando extender la presente acta que será remitida eriginal al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, sacándose dos certificaciones de la misma, una para remitir al Gobierno civil de la provincia y la otra para su archivo en el de la Junta, firmando con los demás señores concurrentes y conmigo el Secretario del Ayuntamiento de que certifico. —Francisco Paredes. -Juan María Rubio.—José de la Morena.-Mauuel Arreyo.-Guillerme Panadero.—Simón Arteaga.— Julian Redríguez.—Manuel Herranz.—Mariane Cardena.— Felipe García.— Gale Guerrero del Valle, Secretario.

Concuerda con su original á que me remito y certifico. El Secretario del Ayuntamiento, Galo Guerrero del Valle.

MORATA DE TAJUÑA

Don Luis Valdivielse Salcede, Secretario del Ayuntamiente Constitucional de esta Villa de Morata de Tajuña.

Certifico: Que los individuos que figuran en la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, cuya lista obra en la Secretaría de mi cargo, y se declaró ultimada en sesión de veinte y seis de Enero último, son los siguientes:

Concejales.

1. D. Saturnino de las Heras Rodelgo, Aloalde.

- 2. D. Dienisio Vázquez Ragel, Teniente 1.º
 - 3. D. Luis Díaz Sánchez, Teniente 2.º 4. D. Antonio de la Torre Galeote,
- Sindico. 5. D. Remigie de la Terre Genzález, Regider 1.º
- 6. D. Nicolás Salcedo Feminaya, Regider 2.º
- 7. D. Antonio Giménez de la Torre, Regider 3.º
- 8. D. Fabián Casado Sánchez, Regidor 4.º
- 9. D. Alejandro Casado Ortego, Regider 5.º
- 10. D. Castro Serrano Cospa, Regidor 6.º

Mayores contribuyentes.

- 1. D. Manuel Sánchez Salcede.
- 2. Domingo Rodelgo Fernández.
- 3. » Germán de Cuevas García.
- 4. » Estanislae Casado Robles.
- 5. » Ambresio Casade Robles.
- 6. > Emilio de Llanos Chapado.
- 7. > Eurique García Gutiérrez.
- 8. » Victorio de la Torre Galeote.
- 9. » Ramón Ordónez Ortiz.
- 10. > Amós Casado Ortego.
- 11. » Pedro González Rodelgo.
- 12. » Mariano de la Torre Galeote.
- 13. > Angel Gíménez Yangües.
- 14. » Amés García Gutiérrez.
- 15. » Agustín de la Torre Revuelta.
- 16. > Eugenio Casas de la Torre
- 17. » Francisco Delgado Valencia.
- 18. » Cipriano Olivia Serrano.
- » Cándido Sánchez Serrano.
- 20. > Angel Cospa de la Terre 21. > Eugenio Bermejo Fernández.
- » Guillermo Casado Ortego.
- 23. » Ignacio Fuentes Navarro.
- 24. Juan Serrano Cospa.
- 25. » Eusebio Serrano Cospa.
- 26. > Angel Casado de la Torre. 27. » Salvador Rodelgo de la Cueva.
- 28. » Alberto Salcedo y Salcedo
- » Ramón Maxinica Mesonero. Falleció.
 - 30. > Víctor Salcedo García.
 - 31. » Antonio Martinez de la Torre.
 - 32. » Blas Feminaya Ibáňez.
 - 33. » Pablo Gil Rama.
- 34. » Pedre Humanes Sánchez.
- 35. > Antonio Arias Domingo. No sabe leer ni escribir.
 - 36. > Santiago Martínez Miguel.
 - 37. » Tomás Cospa Yangües.
 - 38. » Julián Giménez Guardía.
 - 39. » José Cospa Sánchez.
 - 40. » Pable Salcede Díaz.
 - 41. » Emilio Sánchez López.
 - 42. > Salvador de las Heras Redelgo.
- 43. » Valentín Sánchez Bravo Fominaya.
- 44. » Francisco Serrano Casado. No sabe leer ni escribir.

Es copia conforme con su original.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que señala la décima última de la Real orden expedida con fecha diez y seis del actual per el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, pengo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en esta villa de Morata de Tajuña á veinte y ocho de Setiembre de mil nevecientes siete.=V.º B.º=El Alcalde, Saturnino de las Heras.=Luis Valdivielso.

MORATA DE TAJUÑA

Don Antonio de la Torre Galeste, Secretario de la Junta local de Reformas Sociales de esta villa de Morata de Ta-

las sesiones que celebra la Junta local de Refermas sociales de la misma, se halla extendida al felie cuarto y vuelto del citado libro, y á la que concurrieron la mayoría de los individuos que componen la citada Junta, el acta que copiada literalmente dice así:

En la villa de Morata de Tajuña á veintisiete de Setiembre de mil nevecientes siete; siendo las nueve de la mañana, hora señalada en la convecatoria hecha al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. de la Junta local de Refermas sociales que al final suscriben presidides per el Sr. Alcalde Den Saturnino de las Heras Rodelgo.

El Sr. Alcalde ordenó se diese lectura per mi el infrascrite Secretario, de la Real orden del Exeme. Sr. Ministre de la Gobernación de fecha dieciseis del corriente mes de Setiembre, referente á las reglas que han de observarse para la constitución de las Juntas provinciales y municipales del Censo electoral. Asimisme y también per orden del Sr. Presidente, se dió lectura de la Lay electora y Circular del Exemo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral fecha diez y ocho del actual.

Terminada que fué la lectura de diches decumentos eficiales, el Sr. Presidente manifestó: Q 10 se hacia necesario nombrar un vocal del seno de esta Junta, para que desempeñe la Presidencia de la Janta municipal del Censo en esta villa, per le cual y per medie de vetación se iba á proceder á la elección del vecal.

A propuesta del vocal D. Manuel Sanchez Salcedo y por unanimidad fué nombrado el vocal D. Mariano de la Torre Galeote para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; así lo acordaron y firman con el Sr. Alcalds los Sres. que asistieren, de le que como Seeretario certifico. Saturnino de las Heras.—Dionisio Vazquez.—Velentin Yusta -Federice Romero.-Manuel Sanchez Salcedo - Mariano de la Torre. - Baldomere de las Heras. -- Andres Ramirez. -Antonio Cuesta. -- Ambrosio Palmero. -Antonio de la Torre.

Es copia conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente de orden del sener Presidente y cen su viste buene, en esta Villa de Morata de Tajuña á veinte y siete de Setiembre de mil novecientes siete.=V.º B.º=El Alcalde Presidente, Saturnino de las Heras.—Antonio de la

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de les vecales y suplentes que, en el concepte de mayeres contribuyentes, deban fermar parte de la Junta municipal del cense electoral.

Don Fernando Feruández Caraballo, cretario de la Junta municipal del censo electeral de este términe.

Certifice: Que de la reunión celebrada para la designación per serteo de les vocales y suplentes que, en el concepto de mayeres contribuyentes deben formar parte de la referida Junta, ha sido fermalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Villanueva del Pardillo a veintieche de Setiembre de mil nevecientos siete, siendo las diez se constituyó en la Casa Consisterial, local designade al efecto, D. Bernabé Rubio Sánchez, á Certifico: Que en el libro de actas de ; quien corresponde presidir la Junta mu-

nicipal del cense electoral de este término, con el fin de preceder á los sortees ordenades per les arts. 11 y 12 de la Ley para la designación de les Vecales y suplentes que, en el cencepte de mayeres contribuyentes, deben formar parte dela mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándese también presentes D. Agustín Tejera Redríguez, exJuez municipal, y D. Tiburcio Miramón Palacies, Concejal, designades vecales en virtud de cuante conceden diches arts. 11 y 12 de la Ley, se declaré abierte el acte previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndese la entrada á cuantas personas tuvieren á bien presenciarle.

Leides per mi el Secretario les citades artícules de la Ley y la lista de les mayeres centribuyentes per inmuebles, cultivo y ganadería que tienen vote para Compremisario en la elección de Senaderes, se escribieren separadamente, en papeletas iguales, les nembres de les mismos que, por figurar en diche cencepte en la expresada lista, saber leer y escribir y ne tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en ua globo y removidas convanientemente, se procedió por el señer Presidente á la extracción y lectura de cuatre de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenides en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar les cargos de vocales titulares y los de las des últimas les de sus respectives suplentes, per el erden de la extracción, ebteniéndese el siguiente resultade:

Para Vocales: D. Indalecie Sánchez y Sánchez y D. Cayetane Brave Martín.

Para suplentes: D. Emilio López Martín y D. Lucas Tejera Martín.

Seguidamente y en igual forma se precedió al sorteo de dos industriales para vocales y dos suplentes, resultande para vecales D. Timet so Lezano Genzález y D. Eusebie Velasco Milla, y para suplentes D. Demetrio Serrano Rubio y don Manuel Magdalene Guerra.

Preguntado per el señer Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formulé.

En su virtud, quedaren preclamades, en el concepto que antes se ha expresade, D. Tiburcio Miramén Palacios, Vecal de la Junta municipal del censo electeral de este términe; suplente del mismo, D. Clemente Lozano Alvaro; Vocal, D. Agustín Tejera Redríguez; como su suplente, D. Santes Valequia Martin.

Y con este se dió per terminade el acto, levantándose la presente, que suscriben les señores concurrentes, y de tede, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas:-Bernabé Rubio.-Tiburcio Miramén.-Agustín Tejera.-El Secretario, Fernando Fernández.

Para que conste, y á les efectes que están prevenidos, expide la presente, cen el visto buene del Sr. Presidente, en Villanueva del Pardille á 28 de Setiembre de 1907 .= V.º B.º = El Presidente. Bernabé Rubie.—El Secretarie, Fernan-

Administración Central

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En el anuncio para la subasta de la carretera de Miraflores de la Sierra á Bustarviejo, prevircia de Madrid, publicado en la Gaceta de 27 del sciual, se señala el dia 12, equivecadamente, en vez del 26 de Octubre préxime, que es en el que se verificará díche seto.

Madrid 30 de Setiembre de 1907,=El Director general, P. O., Ricardo Se-

(E.-64 bis).

TESORERIA DE HACJENDA de la provincia de Madrid

Contribución industrial.—Defraudación. Impuesto de Utilidades y Timbre del Estado.

Per la Teserería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fechas 30 de Ageste y 23 y 30 de Setiembre últimes la previdencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grade de apremie y recarge de 5 per 100 sobre el importe de sus descubierte á los contribuyentes sujetos á dichas tributaciones en Madrid que pertenecen á la zena segunda y que resultan incluídos en las relaciones precedentes.

En cumplimiente del artícule 51 de la misma Instrucción publiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la previncia, y entréguense à la acción ejeentiva les respectives valeres, previes les requisites correspondientes.>

Lo que se hace público de conformidad con le prevenide en diche artícule 51.

Madrid tres de Octubre de mil novecientos siete.-El Tesero de Hacienda, Federice Cuéllar.

(A.-56.)

INTERVENCION GENERAL

de la Administración del Estado

Este Centre directive, en use de sus atribuciones, ha nembrado per acuerdo de 26 del corriente, y con arreglo al articule 1.º del Real decrete de 28 de Enero de 1886, aspirante á oficial de primera clase de esta Intervención general en concepto de interine y con el sueldo de 1.250 pesetas anuales á D. Ezequiel Car-

Lo que se publica en cumplimiente de le prevenido en el art. 4.º de la Ley de 19 de Julie de 1904, referente á las condiciones de ingreso y ascenso de los funcionarios de Hacienda.

Madrid 30 de Setiembre de 1907.—El Interventor general, José María de

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia CENTRO

Per el presente y en virtud de le acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos de que concce á instancia de don Francisco Miguez Pidal, del comercio de esta corte, cen establecimiente en la calle de Postas, números 7, 9 y 11, se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en estado de quiebra necesaría, y se advierte que nadie haga pages al quebrade bajo pena de tenerlos por ilegitimos, debiendo hacerlos al depositario D. Francisco Gordillo y Serrano, que tiene su domicilio en la calle Cava Alta, nú mero 19, ó á les Síndices luego que sean nembrados, y que toda persona en cuyo peder existan pertenencias del quebrade, deberán hacer manifestación de ellas per

notas que entregarán al señer Juez Comisario, D. José Péres Gayese, que tiene su demicilio en la calle de Jesús del Valle, número 18, bajo pena de ser tenidos per ecultaderes de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 14 de Setiembre de 1907 .= V. B. Felipe Torres. El Escribano Licenciado, Rafael L. de Pando.

(A.-54.)

En virtud de providencia de 20 del actual, dictada per el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autes de juicie ordinario de mayer cuantía, premevides per el Precurador den Ruperto Aicua en nombre de doña Amelia Montero Paullier, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casa de la calle del Marqués de Santa Ana, antes del Rubio, números siete y nueve medernos, cincuenta y seis y cincuenta y siete antigues de la manzana veintidós, consistentes en un censo perpétue de trece reales de conon anual con sus correspondientes dereches á faver de les Mayerazges de Antonie Selier y Francisca de Setomayor; etro censo perpétue de once reales y una gallina de renta anual á favor del Mayorazgo fundade per den Antonio Selier y deña Francisca de Sotemayor; etro cense perpétue de trescientes neventa reales de capital, perteneciente al Mayerazgo de Aleuso Martínez de Cera; etre censo de seiscientes ducades en favor de la memoria de Martín Fernández; una obligación per la cantidad de seis mil reales, que doña María Antonia de Archilla, viuda de don Feliciano Cafuer de Chaves y sus hijos den Marceline y den Facundo Capuer de Archilla recibieron de den Gabriel de Frutes para pago de réditos de censos sin interés alguno y se obligaren á satisfacer en des plazes iguales de tres mil reales cada uno, hipotecando en unión de otras, en la calle de la Torrecilla de Leal, la referida casa, per escritura etergada en Madrid á 4 de Setiembre de 1786, ante el Escribano don Miguel Genzález Pizarre, una obigación per la cantidad de cince mil reales, que den Deminge Angule quedaba adeudande á den Vicente Cafuer del precio en que éste le vendió la casa número cincuenta y seis, en cinco plazos iguales que vencieron en primero de Abril de mil ochocientes cincuenta y tres, con hipoteca de la referida casa, según escritura otorgada en Madrid á nueve se Noviembre de mil ochecientos cincuenta y tres, ante el Escribano den Domingo Bande, y sebre la casa sita en esta capital, calle de San Ildefenso, número treinta mederno, nueve antiguo de la manzana veintidés, consistente en un censo al redimir y quitar de cincuenta y dos mil descientes neventa reales de principal y mil quinientos setenta y ocho reales, veintitrés maravedises de réditos anuales al tres per ciente, per den Silvestre Pérez Chamorro en favor del vínculo y patronatos que fundaron deña María, deña Francisca y doña Isabel de Zigales, de que era poseeder den Francisco Javier Benilla y Malo, según escritura otorgada en Madrid á catorce de Agosto de mil setecientos treinta y uno, ante el Escribano den Manuel Merle; y en que del precio de la venta hecha de la referida casa, por escritura otorgada en Madrid á nueve de Octubre de mil setecientes neventa y des ante el Escribano den Manuel de Isidro Valdés del Campe, per dena Paula y den José de Peralta á favor de don Francisco

Izquierdo, se bajaren diez mil echecien-

tes neventa y cince reales, veintitrés maravedises de capital del censo mencionade anteriermente, cuyas des fincas pertenecen á la demandante; se hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior y término de cinco días á los que se crean con dereche á los gravámenes expresades, al ebjete de que comperezcan en los autos, personándose en ferma, teda vez que no le han verificado en el primer emplazamiento, con apercibimiento de que no efectuándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y mediante á que se ignora quiénes sean tales'interesados demandados se les emplaza por medio de la presente que se fijará en el sitio público de diche Juzgado y se insertará en el Diario Oficial de Avisos, Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Madrid veinticince de Setiembre de mil novecientes siete.-El Escribano, Jeaquin Ferrer.

(A.-55.)

ALCALA DE HENARES

Den Miguel Martinez Cérdeba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su

Per el presente edicto hage saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, en nembre de D. Manuel Arévalo García, como heredero de D. Manuel García Acpericueta, contra la sucesión de Doña Cesárea Justa Ciriaca Esteban Avila, ó contra sus herederes, que le sen Doña Dolores, Doña Irene, D. Antonio. Deña Adela y Deña Adriana Peydro Esteban y centra D. Benito Aberturas Navas y Doña Irene Peydre y Esteban, como fiadores y solidariamente obligados, sobre page de pesetas, intereses y costas, se sacan per segunda vez á la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco per ciente de su tasación los bienes inmuebles que han sido embargados como de la propiedad de dicha sucesión, sitos en esta ciudad, y los cuales con la cantidad en que fueron tasados, son los siguientes: Pesetas.

Una casa sita en la calle del Tinte, en la que se la distingue con el número primero moderno, y dos antiguo; ocupa una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta y cinco pies cuadrados y no tres mil cuatrocientos quince como por equivocación dice el título, equivalentes á descientes cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro decimetres y cuarenta y siete centímetros, también cuadrades, se compone de planta baja, destinada á tienda de comercio y departamentes para almacenes, pise principal, segunde y guardillas trasteras, estando destinades ambes pisos para ha-

Toda la casa linda por la derecha, entrando en la misma, con otra de D. Manuel Fernández Martinez de Septiem; izquierda y espalda, la casa posada del compareciente D. Manuel García Acpericueta, y otra casa de la misma señora Esteban Avila fué tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.. . .

Otra cas en la calle de San-

tisgo señalada con el número des antigue y treinta y des mederne que mide tres mil ciente echenta pies cuadrades, é sean descientes cuarenta y seis metros y neventa centimetros, también cuadrades; consta de planta baja, principal, segundo y guardillas; la planta baja está destinada á fabricación de jabón, teniendo su pavimento de madera, como igualmente el local destinado á aceitero, toda la expresada finca linda per la derecha, entrando, cen el corral de la casa de los herederos de D. Bruno Millana y Alfare; izquierda, la de D. Manuel Fernández Martinez de Septiem y la anteriormente descripta, y por la espalda ó testero, con la casa posada del señor García Acpericueta, fué tasada en trein-

Otra casa en la calle de las Fleres, sin número, que figura un cuadrilátero, con una superficie de trescientes cuarenta y cuatro metros y setenta y un decimetres cuadrades; lindande por Saliente, ó sea al frente, con la citada calle de las Flores; per la (espalda) derecha, entrande en ella, con la misma calle; izquierda, casa de D. Casimiro Domenech, y herederes de den Juan Antonio Rosado, y por la espalda, la calle de los Gallegos; fué tasada en mil quinientas pe-

Total, 76.500

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Noviembre préximo y hera de las ence de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndese que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes perque salen á subasta, que para temar parte en esta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por le menes al diez per ciente efective de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que les títules de propiedad consistentes en las certificaciones del Registro de la Propiedad esta rán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán dereche á exigir ningún etre.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Setiembre de 1907.=Entre paréntisis, espalda-no vale-.=Miguel Martinez Cór dova.=El actuario, Ld. Regino Villal villa.

FE DE ERRATA

En el anuncio «La Polonia» insertado en el número de ayer, se dice Juan Antenio Montozo en vez de Juan Antonio Montoro. Queda sa vado el errer.

Imp. de A. Alonso, Barbieri, 8-MADRID

45.000